

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6361

Ref. Expediente N° NC2017/0003319

Señor(a)  
EOS ENERGY STORAGE LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Descripción (Art. 28 D486)**

El capítulo descriptivo tiene las siguientes inconsistencias:

1. La tabla presentada en el párrafo 190 ([190], Pág. 32) no es legible, porque presenta superposición de las fórmulas. Se debe hacer la modificación.
2. El párrafo 0168 ([0168], Pág. 25), presenta la misma numeración que el párrafo presentado en la pág. 27. Se debe hacer la corrección.
3. Las figuras 10 y 11 presentan unidades en pulgadas, éstas deben estar en el Sistema Internacional de Unidades. Se debe hacer la conversión respectiva.
4. Las figuras 32 y 34, señalan en el eje x, variación de pH @60°C, se debe hacer la corrección en el eje.  
Se requiere al solicitante que modifique la descripción, teniendo en cuenta lo anterior sin ampliación de materia.

**2. Pago Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo**

Oficio N° 6361

Ref. Expediente N° NC2017/0003319

I del Título X de la Circular Única)

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante, el examen de patentabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones. Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario, que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente, para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

### **3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)**

La reivindicación 1, hace referencia a “uso”, lo cual no es patentable, de acuerdo con el Art. 14. Se solicita modificar o retirar la reivindicación.

### **4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

El capítulo reivindicatorio se encuentra mal numerado, de la reivindicación 8 pasa a la 10, se solicita hacer la modificación.

Las reivindicaciones 1 – 10 no son claras, emplean los términos: "aproximadamente, uno o más", son imprecisos, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 2 no es clara porque se emplea el adverbio de cantidad “además”, lo cual indica que hay otros componentes adicionales, sí dichos componentes hacen parte de las características esenciales de la invención, entonces deben estar contenidos en la reivindicación independiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° **6361**

Ref. Expediente N° NC2017/0003319

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ